



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 0970-2023-R-UNA



Puno, 03 de mayo del 2023

### VISTOS:

La solicitud tramitada con fecha 17 de abril del 2023, por el docente de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas, Robert Antonio Romero Flores, y, el OFICIO N° 239-2023-SG-UNA-PUNO (24-04-2023), cursado por la señora Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento de acreditación de accesitario en calidad de miembro del Consejo de Facultad en la representación de DOCENTES, en reemplazo de miembro de dicho órgano de gobierno que se encuentra con licencia por Año Sabático;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 152 del Estatuto de la UNA-PUNO, concordante con lo prescrito en el art. 72 de la Ley Universitaria N° 30220, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables; consiguientemente, es competencia del Comité Electoral Universitario declarar la vacancia y acreditar a los respectivos accesitarios para que ocupen las vacantes que se ocasionen por diversos motivos, en los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1051-2022-R-UNA, se toma conocimiento y reconoce oficialmente, la elección y conformación de la representación de DOCENTES y ESTUDIANTES, ante los CONSEJOS DE FACULTAD de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, por el periodo de dos (02) años comprendidos a partir del 27 de mayo del 2022 hasta el 27 de mayo del 2024, acorde con la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 011-2022-CEU-UNA-PUNO, emitida por el Comité Electoral – UNA-PUNO; entre ellos, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas;

Que, conforme a lo previsto en el art. 151 del Estatuto, concordante con el art. 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tiene un Comité Electoral Universitario elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (06) meses, previo a dicho proceso; en cuya observancia, el Comité Electoral Universitario nominado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-2021-AU-UNA de fecha 20 de octubre del 2021, ha cumplido y concluido su periodo de vigencia;

Que, de los fundamentos contenidos en los documentos descritos en la parte de vistos del presente acto administrativo, se infiere que se ha generado la vacancia de miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, en la representación de DOCENTES, categoría Asociado: FERDINAND EDGARDO PINEDA ANCCO, quien conforme a la autorización emitida con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-2023-R-UNA, se encuentra haciendo uso de licencia con goce de haber por Año Sabático, a partir del 27 de marzo del 2023; por lo que se hace necesario acreditar como MIEMBRO TITULAR ante dicho CONSEJO DE FACULTAD, al DOCENTE ASOCIADO accesitario: ROBERT ANTONIO ROMERO FLORES; conforme al reporte entregado el día 16 de marzo 2023 por el Comité Electoral (Secretaria);

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO, aprobado por R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, en su art. 111 establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y su dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria N° 30220 y del presente estatuto. El Consejo de Facultad está integrado por: (...) 111.2. Los representantes de los docentes ordinarios, que son: seis (06) principales, cuatro (04) asociados y dos (02) auxiliares. El periodo de su representación es por dos (02) años. En las facultades integradas por más de dos (02) escuelas profesionales, la representación es equitativa, en función al número de escuelas.";

Que, la Autonomía Universitaria dispuesta en el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y del Estatuto UNA-PUNO, concordante con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. Por lo tanto, la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. "Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria."; 8.2) "De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo"; 8.3) "Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria"; 8.4) "Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"; y, 8.5) "Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos";

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; de conformidad al requerimiento contenido en el OFICIO N° 0239-2023-SG-UNA-PUNO y el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 0970-2023-R-UNA



03-05-2023

pág. 02

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **ACREDITAR**, como miembro titular del **CONSEJO DE FACULTAD** de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, en la representación de **DOCENTES – CATEGORÍA ASOCIADO**, a don: **ROBERT ANTONIO ROMERO FLORES**; en reemplazo de **FERDINAND EDGARDO PINEDA ANCCO**, quien se encuentra haciendo uso de licencia con goce de haber por Año Sabático, conforme lo autoriza la **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0530-2023-R-UNA**, a partir del 27 de marzo del 2023, de conformidad con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - **DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a las dependencias correspondientes de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



*[Signature]*  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:**  
-Vicerrectorados: Académico  
-DGA, OCI, OAJ, OPP  
-Ofs.: Secretaría General – UNA, Portal de Transparencia - UNA  
-FACULTAD; Interesados  
-Archivo/2023.  
jalr/.

